



CGI/CEB/JFR/PCC/REZ



RESOLUCION EXENTA N° A-20 030477,
TEMUCO, 27 NOV 2017

VISTOS: Estos antecedentes: Solicitud D. Juan Carlos Gildemeister Meier, Rut: 6.868.313-0, domiciliado en Avda. Carlos Valdovinos # 473, Santiago, en representación de Sociedad Recuperadora de Papel S.A, RUT: 86.359.300-k; con domicilio en Barros Arana # 06971, Temuco; para la Autorización Sanitaria de “**Almacenamiento de Residuos NO Peligrosos**”, CAP: **103117**; domiciliado en ruta 164 sector Pino Huacho, Camino Mininco-Renaico; Comprobante de Recaudación N°1709316125 del 17/08/2017; **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1°, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por ley 19.937/2004; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la Republica; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombre a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8489 de fecha 10.06.2016 que designa a Don Cristian Epuin Brevis como Jefe de Departamento de acción Sanitarias; Resolución Exenta N° 31344/22.12.2015 que establece nuevo orden de subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el Proyecto y **AUTORIZASE** el funcionamiento de “**Almacenamiento de Residuos NO Peligrosos**”, que se individualizan a continuación:

| | | |
|---------------|--|-------------------|
| Rubro | Bodega de Residuos NO Peligrosos , SOREPA | |
| Propietario | Sociedad Recuperadora de Papel S.A | RUT: 86.359.300-K |
| Repres. Legal | Juan Carlos Gildemeister Meier | RUT: 6.868.313-0 |
| Ubicación | Barros Arana # 06971 | |
| Comuna | Temuco | |
| Código CAP | 103117 | CI: 60776 |

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, la “**Bodega de Residuos No Peligrosos**” opera bajo las siguientes condiciones:

- 2.1 La materialidad de la bodega de residuos NO peligrosos, es: base continua e impermeable; posee estructura metálica, malla acma y portón con candado. Además, cuenta con sistema de ventilación natural y techo de zinc.
- 2.2 La medidas estructurales de la Bodega es de, superficie útil 1000 m². Esta bodega se encuentra al interior del recinto de la empresa la cual tiene acceso restringido.
- 2.3 La bodega cuenta con cierre perimetral, posee una puerta de acceso con su correspondiente candado. Cuenta con señaléticas de seguridad, así mismo una que indica área restringida, permitiendo sólo el ingreso de personal autorizado.
- 2.4 Las vías de acceso permiten el ingreso del transporte utilizado por empresa que realiza estos trabajos.

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub. Dpto. Salud Ambiental y Laboral - Región de La Araucanía - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - dasaraucaania@redsalud.gov.cl www.seremisalud9.cl

- 2.5 La bodega de residuos no peligrosos dispone de iluminación natural y artificial (eléctrica).
- 2.6 El sitio de almacenamiento y contenedores debe contar con señalética de acuerdo a NCH 2190. La empresa debe cumplir además con la normativa vigente D.S. 594.
- 2.7 Los residuos almacenados mensualmente corresponden a todo residuo que cumpla con alguna de las características de peligrosidad establecido en legislación vigente.
- 2.8 Los residuos no peligrosos serán retirados por empresas autorizadas para este fin y serán dispuestos en lugar autorizado sanitariamente para estos residuos.
- 2.9 Se deberá llevar un registro en una planilla o bitácora, quedando registrado el movimiento realizado con toda la información generada sobre el almacenamiento y traslado de los residuos de forma diaria, la que deberá ser archivada en oficina de la empresa.

3. TÉNGASE PRESENTE que:

- 3.1 Cualquier modificación de la empresa, transporte y eliminación enunciada anteriormente, debe ser informada previamente a esta Secretaría de Estado, adjuntando la Resolución Sanitaria de Autorización correspondiente.
- 3.2 El propietario, a través del Encargado de Bodega de Residuos Peligrosos, deberá mantener registro de todas las actividades relacionadas con el manejo de los residuos señalados en el punto 2, los que deberán estar disponibles al momento de la fiscalización.
- 3.3 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto **"Bodega de Residuos NO Peligrosos"** CAP N° 103117, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3.4 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.
- 3.5 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- 3.6 El transporte de los residuos debe ser declarado a través del sistema de seguimiento electrónico SIDREP, cada vez que realice un retiro.
- 3.7 El almacenamiento dentro del predio industrial de los residuos NO peligrosos, no podrá exceder los seis (6) meses, salvo autorización expresa de esta Autoridad Sanitaria.

4. **RESPONSABILÍCESE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos NO peligrosos, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de mitigación, restauración, reparación y/o compensación, así como el monitoreo y seguimiento de las variables de salud y ambientales afectadas en las etapas de traslado, almacenamiento, carga y transporte.

5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Por Orden del Secretario Regional Ministerial de Salud.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CRISTIAN EPUIN BREVIS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta N° A20-2378 / 17.11.2017
DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Unidad de Residuos_ SSAL(2)
- Of. de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub. Dpto. Salud Ambiental y Laboral -
Región de La Araucanía - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 -
dasaraucaania@redsalud.gov.cl www.seremisalud9.cl